

**SECRETARIA.-JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO
BOLÍVAR, Marzo (02) de (2021)**

EXPEDIENTE: 2019-00079

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RITA MERCEDEZ MONTERROZA REBOLLEDO C.C. 30.773.974

DEMANDADO: YESENIA PADILLA SIMANCAS C.C. 22.803.576

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer.-

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR - Marzo dos
(02) de dos mil veintiuno (2021)**

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR *la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P. y no haber sido objetada.*

NOTIFIQUESE:

Mabel Verbel Vergara
MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Esas

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 10 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS
PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL
ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLIVAR) 05 DE
Marzo DE 2021

Paola Pacheco Acosta
PAOLA PACHECO ACOSTA
Secretaria